



Resolución Gerencial General Regional

N° 111 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 15 MAYO 2020

VISTO:

El Memorandum N° 0286-2020-GRAP/06/GG, de fecha 28/02/2020, el Informe N° 169-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/02/2020, Informe N° 01-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI./WRV, de fecha 27/02/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto: "**Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac**";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2009-GR-APURIMAC/GRDE, del 02/10/2009, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac**", la vigencia y presupuesto del proyecto ha de ser por 03 años conforme a las metas y al presupuesto global que asciende al monto de S/. 2'065,545.52;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 167-2019-GR.APURIMAC-GG, de fecha 17/07/2019, se conformó el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: "**Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac**", en aplicación de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2019-GR.APURIMAC-GG, de fecha 23/07/2019, se aprobó el plan de trabajo para la liquidación y transferencia por la modalidad de oficio de 34 proyectos que no cuentan con saldo presupuestal para realizar su liquidación, dentro del cual está comprendido el Proyecto denominado: "**Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac**";

Qué; a través del Informe N° 01-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV., de fecha 27/02/2019, la Ing. Rosvet Jiménez Buleje, (Liquidador Técnico) y el CPC Walter Rivas Vergara (Liquidador Financiero), remiten a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente respecto a la Liquidación de Obra por la modalidad de Oficio por el monto total de S/. 2, 018,968.96 (Dos Millones Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y ocho con 96/100), ejecutado por administración directa y encargo, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, para efectos de cierre en el banco de proyectos, sugiriendo implementar las recomendaciones determinadas en el Informe de liquidación de Obra por la Modalidad de oficio.





Que, la Ing. Rosvet Jiménez Buleje, (Liquidador Técnico), emite pronunciamiento respecto de la Liquidación Técnica del Proyecto, señalando que:

A. La Evaluación Técnica tuvo como sustento la directiva de liquidación de oficio, en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable del proyecto: **"Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Región de Apurímac"**. La evaluación realizada está basada en los documentos técnicos encontrados, así como la visita de campo que permite efectuar una evaluación física de la obra y proceder con su liquidación de oficio, para realizar la presente liquidación de oficio se ha tomado en cuenta la siguiente documentación sustentatoria:

1. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** documento en el cual se detalla lo siguiente: "el presente acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio del proyecto: **"Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Región de Apurímac"**, se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la oficina de Archivo Central; asimismo, se advierte que solo se cuenta con el expediente técnico inicial aprobado, Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, e informes mensuales.
2. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción en vías de regularización del proyecto de inversión – TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada, con un avance físico del 100% del expediente técnico, y la implementación del módulo "Equipos" solo al 90 %; estableciendo como estado inoperativo; y señalando que la comisión recepciona la obra/proyecto, en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el banco de proyectos de SNIP, firmando al pie los integrantes de la comisión.
3. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** de dicho documento, se extrae la siguiente información: "Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el expediente técnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obra asciende a S/. 132,432.10 soles, en términos porcentuales 99.97%; de la misma forma los miembros de la comisión señalan que: la construcción de la infraestructura es de aproximadamente 09 años, tiene un estado de conservación calificado como regular correspondiéndole una depreciación anual de 5%, asimismo, la obra valorizada es de propiedad del estado cuya administración, uso y mantenimiento está a cargo de la Dirección Regional de la Producción Abancay – Apurímac.
4. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04) TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, treinta tomas fotográficas de los módulos de transformación de frutales nativos y exóticos, de los equipos.
5. Resolución que Aprueba el expediente técnico, Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2006-GR-APURIMAC/GRI. TO-05.
6. Respecto a la Anexo N° 06, 07 y 08, durante la búsqueda y recopilación de información para la presente liquidación no se encontró este documento.
7. **Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/del proyecto en vías de regularización. TO-09:** documento a través del cual se deja constancia que la obra se encuentra concluida y desde la fecha de su culminación su administración, uso y mantenimiento está a cargo de la Dirección Regional de la Producción Abancay – Apurímac", y que se hace la entrega en vías de regularización para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el banco de proyecto del SNIP, firmando al pie del presente acta los miembros de la comisión de liquidación, así como la autoridad pública de la localidad.

B. La obra/ proyecto, se ejecutó por la modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, y de acuerdo al expediente técnico aprobado y su conclusión consta de las siguientes metas físicas verificadas: 1) Conducción del Proyecto – Honorarios Profesionales. 2) Adquisición de Materiales Genético. 3) Asistencia Técnica. 4) Capacitaciones. 5) Herramientas e Insumos para capacitación. 6) Pasantía Regionales y Nacionales. 7) Implementación de Módulos. 8) Equipamiento para la Conducción del Proyecto. 9) Construcción de Infraestructura.

C. La liquidación Técnica del proyecto asciende a S/. 1'675,947.40 soles (Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 40/100 soles).





D. Observaciones, técnicas: 1) En el acervo documental institucional del archivo central de la sede del Gobierno Regional Apurímac no se encontró: la Pre-Liquidación, cuadernos de obra, actas de inicio de obra, actas de conclusión de obra, ni actas de entrega y recepción de obra. 2) En el acervo documental institucional del archivo central de la sede del Gobierno Regional Apurímac solo se encontraron algunos informes mensuales de la ejecución del proyecto, no evidenciando en ellos valorizaciones finales. 3) Se observa la ejecución de partidas adicionales (mayores metrados y partidas nuevas), que no están registradas en el banco de proyectos de inversión, ni aprobadas resolutivamente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR “Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”. Título Vi. Ejecución De Proyectos Por Administración Directa O Encargo, pag.15 Adicionales de Obra). 4) De la verificación in situ de la construcción de los “módulos de transformación de frutales nativos y exóticos”, se observó el cambio de localidad de 2 módulos (Ongoy y Chalhuanca). Los 2 módulos se debieron construir en los distritos mencionados, como plantea el expediente técnico aprobado; no obstante estos 2 módulos se construyeron en las localidades de Rocchacc (Ongoy) y Pairaca (Chalhuanca). 5) De la verificación in situ del “módulo de transformación de frutales nativos y exóticos” – Abancay; se observó modificaciones en la construcción, los SS.HH. se encuentran construidos en un área distinta al planteado en el expediente técnico. La puerta principal es de vidrio, distinto al planteado en el expediente técnico. En la constatación física del estado situacional del proyecto de inversión, se constató que el módulo se encuentra inoperativo. 6) De la verificación in situ del “módulo de transformación de frutales nativos y exóticos” – Andahuaylas; se observó modificaciones en la construcción, los SS.HH. se encuentran construidos en un área distinta al planteado en el expediente técnico. En la constatación física del estado situacional del proyecto de inversión, se constató que el módulo se encuentra inoperativo. 7) De la verificación in situ del “módulo de transformación de frutales nativos y exóticos” – Rocchacc (Chincheros), se constató que el módulo se encuentra inoperativo. 8) De la verificación in situ del “módulo de transformación de frutales nativos y exóticos” – Pairaca (Chalhuanca); se observó que el I.E.S.T.P. – Chalhuanca está haciendo uso del módulo como almacén general de mencionado instituto. La puerta principal es de vidrio, distinto al planteado en el expediente técnico. En la constatación física del estado situacional del proyecto de inversión, se constató que el módulo se encuentra inoperativo. 9) De la verificación in situ del “módulo de transformación de frutales nativos y exóticos” – Vilcabamba, se constató que el módulo se encuentra inoperativo; tampoco cuenta con energía eléctrica. La puerta principal es de vidrio, distinto al planteado en el expediente técnico. 10) En la verificación IN SITU, de los módulos de transformación de frutales nativos y exóticos, en los 5 distritos (Abancay, Andahuaylas, Vilcabamba, Chalhuanca, Ongoy), NO se verificó la existencia de las motocicletas lineales. 11) Se observa que los responsables de la ejecución del proyecto NO CUMPLEN con las normativas vigentes RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°195-88.CG (“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”), DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR (“para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”); NO remiten la pre-liquidación técnica financiera, tampoco solicitan la conformación de recepción y liquidación de obra, de manera ÓPTIMA Y OPORTUNA, de modo que no se cumple satisfactoriamente el procedimiento de liquidación y transferencia de proyectos de forma correcta y acrónica.



Conclusiones: El presente proyecto es un proyecto tangible e intangible, por tratarse de la construcción de módulos y ejecución de actividades (capacitaciones, asistencias técnicas, etc); la liquidación se realizó de acuerdo a la verificación in-situ, de los 05 sectores donde se construyeron los “módulos de transformación de frutales nativos y exóticos” y algunos informes mensuales presentado por los responsables de la ejecución del proyecto, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito. Según la valorización física del proyecto (costo directo) verificado y analizado en el presente informe el costo directo del proyecto asciende a la suma de S/. 1, 675,947.40 (un millón seiscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles), 93.52%. Asimismo, La ejecución del proyecto, considero la realización de diversas actividades como asistencias técnicas, capacitaciones, implementación de módulos, construcción de infraestructura, etc.; en la constatación física del estado situacional de estos módulos, se constató que los módulos se encuentran inoperativos; por lo que se concluye, que la ejecución del proyecto NO TUVO SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO, de modo que no cumple con el objetivo principal: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE FRUTALES NATIVOS Y EXÓTICOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, AYMARAE, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS Y GRAU.

Que, el CPC. Walter Rivas Vergara - Liquidador Financiero del proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Región de Apurímac”, emite pronunciamiento respecto a la liquidación técnica del proyecto, señalando que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



- A. Que la Evaluación Financiera que tuvo como sustento la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, Procedimiento para la Liquidación y Tránsito por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", en base al cual se ha seguido el procedimiento para el Saneamiento Físico Legal y Contable del Proyecto en mención, la evaluación realizada esta basada en los documentos financieros encontrados, en los reportes, módulo de procesos presupuestarios, Modulo Administrativo y Modulo Contable del SIAF-SP, los documentos financieros encontrados de la obra para proceder con la liquidación financiera de oficio.
- B. El Costo real de la Obra: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac", asciende a S/. 2'018,968.96 soles.
- C. Se realizan **observaciones Financieras**: 1. Existe habilitos pendiente de rendición de cuenta por S/. 3,243.12 soles por encargo interno. 2. El proyecto, en lo que concierne a la pre liquidación financiera de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, carece de información para poder determinar con exactitud los gastos efectuados en cada componente de ejecución. 3) Durante los años fiscales 2009 y 2010 se adquirieron activos fijos depreciables y no depreciables (Bienes Patrimoniales) con afectación presupuestal del proyecto en liquidación, por un importe de S/. 22,405.90, considerado en la específica 2.6.3.2.11 – Maquinarias y Equipos, 2.6.3.2.12 – Mobiliario, 2.6.3.2.31 – Equipos Computacionales y Periféricos, 2.6.3.2.94 – Electricidad y Electrónica, los cuales forman parte del costo real del proyecto y fueron adquiridos con el componente: Gastos Generales. 4) Durante los años fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, según correlativo de meta N° 0161-2009, 0020-2010, 0021-2011 y 0086-2012, la entidad adquirió activos fijos depreciables y no depreciables (Bienes Patrimoniales) con afectación presupuestal al proyecto, por un importe de S/. 222,817.58, considerado en la específica 2.6.3.1.111 – para transporte Terrestre, 2.6.3.2.12 – Mobiliario, 2.6.3.2.42 – Equipos, 2.6.3.2.92 – Aseo, limpieza y cocina, 2.6.3.2.95 – Equipos y mobiliario de otras instalaciones, los cuales forman parte del componente costo directo (Sub proyecto 05: herramientas e insumos para capacitación, sub componente 07: implementación de los módulos y sub componente 08: equipamiento para la conducción del proyecto).

De las Conclusiones: 1. Existe saldos girados pendientes de rendir según registro SIAF N° 1069-2011, comprobante de pago N° 4529 – 2011. 2. Se liquida financieramente el proyecto, por el costo total de S/. 2'018,968.96 (Dos Millones Dieciocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 96/100 soles), ejecutados por la modalidad de Administración Directa, con presupuesto de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, por el Gobierno Regional de Apurímac según el siguiente detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	COSTO REAL
Correlativo Meta N° 0161-2009	347,762.80
Correlativo Meta N° 0020-2010	1'283,643.52
Correlativo Meta N° 0021-2011	369,284.52
Correlativo Meta N° 0086-2012	18,278.12
TOTAL	2,018,968.96

- D. **Recomendaciones Financieras:** 1. Se debe disponer mediante la Dirección Regional de Administración el recupero del fondo de caja chica por el importe total de S/. 3,243.12 del registro SIAF N° 1069 -2011 comprobante de pago N° 4529-2011 y la reversión al tesoro público mediante la papeleta de depósito (T-6) y en futuros ejercicios proceder de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-GR.APURIMAC/GG "Normas para el Manejo y Otorgamiento del fondo para Caja Chica", que indica que el servidor que no ha cumplido con rendir en el plazo establecido será descontado de cualquier retribución económica que perciba. 2. Se debe realizar la inspección técnica de bienes muebles de la institución y de los que se encuentra bajo su responsabilidad, para verificar el uso de destino de los mismos dado que los activos fijos – Bienes patrimoniales (bienes depreciables y no depreciables) que fueron adquiridos para el componente: costo directo, por el importe total de S/. 222,817.58 soles, registrados en diferentes cuentas contables de la oficina de contabilidad debe ser concordante con el inventario patrimonial de bienes depreciables, no depreciables y baja de bienes elaborados por la unidad de control patrimonial, siendo responsabilidad de los bienes no ubicados los órganos operativos y unidades orgánicas de la sede central. 3) **Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del proyecto:** "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay,





Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurimac", por el costo total de S/. 2'018,968.96, ejecutado por la fuente de financiamiento recurso ordinarios, con el presupuesto de los años fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012 a efectos de procederse al cierre del Proyecto según formato N° 09, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	TOTAL
1	Elaboración del Expediente Técnico	21,600.00	21,600.00
2	Costo Directo	1,524,195.78	1,524,195.78
	Componente 1: Conducción del Proyecto – Honorarios Profesionales	335,539.50	
	Componente 2. Adquisición de Material Genético	0.00	
	Componente 3. Asistencia Técnica	18,528.00	
	Componente 4: Capacitaciones	59,157.00	
	Componente 5: Herramientas e Insumos para Capacitación	90,736.29	
	Componente 6: Pasantías Regionales y Nacionales	21,900.00	
	Componente 7: Implementación de los Módulos	2128,184.89	
	Componente 8: Equipamiento para la Conducción del Proyecto.	110,160.00	
	Componente 9: Construcción de Infraestructura.	759,990.10	
	TOTAL COSTO DIRECTO	1,524,195.78	
3	GASTOS GENERALES	415,258.18	415,258.18
4	SUPERVISIÓN Y MONITOREO	57,915.00	57,915.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO			2'018,968.96

NOTA: Se verifica en el sistema de seguimiento de inversiones (SSI), el monto total de devengado acumulado es de S/. 2'022,212.08 soles, y el costo real del proyecto es por un total de S/. 2'018,968.96 soles, existiendo una diferencia de S/. 3,243.12 soles.

6. Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización por el Costo Real de la Obra, por el monto total de S/. 2'018,968.96, a efectos de rebajar los saldos de la sub cuenta: 1501.0899 - otras estructuras en construcción, Sub cuenta 1505.02 - elaboración del expediente técnico, sub cuenta : 1505.03 - otros Gastos diversos de activos no financieros, sub cuenta: 1504.03 - Mejoramiento de Procesos, Sub cuenta: 1504.04 - Diseño de instrumentos para mejorar la calidad del servicio, sub cuenta: 1504.05 - formación y capacitación, sub cuenta : 1504.07 - otras inversiones intangibles, sub cuenta 1507.03 activos intangibles, sub cuenta 5506.01 - baja de bienes y el margesí de bienes de propiedad de Gobierno Regional de Apurimac - Sede Central, Sub cuenta: 1503 - vehículos, maquinarias y equipos y la Sub Cuenta: 9105.03 - bienes no depreciables de acorde al balance 2019;

Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las recomendaciones financieras, incidiendo en aquellas que generen posibles responsabilidades sobre la liquidación financiera de la obra, se da por concluido el acta, el cual se encuentra con la firma del liquidador financiero (quien elaboro la presente liquidación financiera – acta de conciliación financiera).

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/02/2020, remite el Informe N° 169-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, a la Gerencia General, solicitando la Aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurimac"**, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, directiva de "Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurimac"; proyecto ejecutado por la modalidad de administración directa, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, la misma que se encuentra conciliada y aprobada, sugiriendo tramitarse a su despacho para que se emita el acto resolutivo de la liquidación de obra por la modalidad de oficio, por el monto de S/. 2'018,968.96 soles, para efectos de cierre en el Banco de Proyectos, y según el memorándum N° 0286-2020-GRAP/06/GG de fecha 28/02/2020, se





deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y se dispone emitir opinión y recomendaciones y de encontrarse favorable emitir el acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR-APURIMAC/GR, denominada: "Procedimientos para Liquidación y transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación Técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados.

Que, es necesario precisar, que los profesionales designados mediante acto resolutivo para que se encarguen de la Elaboración y evaluación de la liquidación técnica y financiera del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac", es personal profesional quienes son los responsables de la revisión de la liquidación, quienes analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente, anexándola a la presente liquidación, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el monto establecido en el expediente técnico; toda vez que el órgano de proyecta el acto resolutivo, únicamente corrobora los actos o acciones realizadas que se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto. Es preciso señalar que la liquidación Técnica financiera involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnica y financiera del proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac", ejecutada por la modalidad de Administración Directa se verifica que:



1. Este expediente que contiene la liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR-APURIMAC/GR., que establece: **A) LIQUIDACION DE OFICIO:** Es un procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad, aplicado a un proyecto de inversión pública (Obras, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación y contemplados en la sub cuenta: 1501.0899 - Otras Estructuras en Construcción, Sub Cuenta 1505.02 - Elaboracion del Expediente Técnico, Sub Cuenta : 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros, Sub Cuenta: 1504.03 - Mejoramiento de Procesos, Sub Cuenta: 1504.04 - Diseño de Instrumentos para Mejorar la Calidad del Servicio, Sub Cuenta: 1504.05 - Formación y Capacitación, Sub Cuenta : 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta 1507.03 Activos Intangibles, Sub Cuenta 5506.01 - Baja de Bienes y el Margesi de Bienes de Propiedad de Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, Sub Cuenta: 1503 - Vehículos, Maquinarias y Equipos y la Sub Cuenta: 9105.03 - Bienes no Depreciables; con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación.

2. **Liquidación Técnica de Oficio:** Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto de inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete. Asimismo, la **Liquidación Financiera de Oficio:** Es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de ejecución del proyecto de inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios de gasto.

3. Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el liquidador Técnico y Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos, quienes han remitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, y estando conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2016-GR-APURIMAC/GG, denominada: "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por





Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac"; cuyo monto total es de S/ 2'018,968.96;

Por lo fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **"Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac"**, por el costo total de S/ 2'018,986.96 soles, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2009, 2010, 2011 y 2012, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Contabilización por el Costo de la Obra: **"Fortalecimiento de Capacidades en la Producción y Transformación de 06 Especies de Frutales Nativos y Exóticos en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Chincheros, Andahuaylas y Grau de la Region de Apurímac"**, por el monto total de S/ 2'018,986.96 soles (Dos millones Dieciocho Mil Novecientos Seis Dóscientos Veinticinco con 49/100 Soles), ejecutados durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012; a efectos de rebajar los saldos de la sub cuenta: 1501.0899 - Otras Estructuras en Construcción, Sub Cuenta 1505.02 - Elaboración del Expediente Técnico, Sub Cuenta : 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros, Sub Cuenta: 1504.03 - Mejoramiento de Procesos, Sub Cuenta: 1504.04 - Diseño de Instrumentos para Mejorar la Calidad del Servicio, Sub Cuenta: 1504.05 - Formación y Capacitación, Sub Cuenta: 1504.07 - Otras Inversiones Intangibles, Sub Cuenta 1507.03 Activos Intangibles, acorde al balance 2019.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, tomando en cuenta las conclusiones del informe técnico y financiero, realice las recomendaciones, y acciones que correspondan, así como las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto, de corresponder.



ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ECON. ROSA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RBJ/GG.
NCZ/DRAJ.

